

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 088 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 17 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N°224-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025, Resolución de Gerencia General N°056-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025, Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 14 de diciembre de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. suscribieron el Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó en la contratación para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, LA URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N°2546337, derivado de la Adjudicación Simplificada SM-017-2023-EPS EMAPICA S.A.-1 (1ra Convocatoria), por el monto contractual de S/1'375,771.97 (Un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 97/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°056-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025, se resuelve en "aprobar la liquidación final del Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 14 de diciembre de 2023, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EPS EMAPICA S.A. y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, LA URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2546337, con un costo total de S/ 1'129,852.37 (Un millón ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos con 37/100 soles) incluido I.G.V y un saldo a favor del contratista, por el monto de S/41,531.94 soles [Cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 94/100 soles]";

Que, mediante Informe N°224-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que "de los antecedentes de la liquidación final del Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. no se ha considerado la revisión del Informe de Visita de Control N°005-2024-OCIU/4541-SVC donde se evidencia la falta de equipo de protección personal en el personal que se encontraba ejecutando el proyecto los días 14 y 19 de marzo de 2024, el cual ha sido ejecutada la medida correctiva en el Informe N°600-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de setiembre de 2024 aplicando la penalidad al contratista". En ese sentido, se concluye que es necesario realizar una rectificación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2546337, el cual tiene un saldo a favor del contratista ejecutor, EFF INGENIEROS E.I.R.L. de S/ 40,981.63 soles, del cual se ha ejecutado la deducción del monto de S/ 10,057.38 soles, los cuales serán pagados al Supervisor de Obra, por elaboración de liquidación de contrato de obra, y la deducción del monto de S/ 550.31 soles, por aplicación de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 088 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

penalidad debido a falta de implementos de protección de seguridad en obra, conforme al cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2546337						
CONCEPTO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONTOS APROBADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS DEDUCIDOS	MONTOS POR DEDUCRR	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR
CONTRATO PRINCIPAL						
Presupuesto Principal	CONTRATO N° 026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 1,375,771.97	S/ 1,004,942.20			S/ 370,829.77
Reducción de Prestación N° 01	RGG N° 275-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.	-S/ 217,088.34	S/ 0.00			-S/ 217,088.34
Presupuesto de Menor Metrado	Liquidación de contrato de obra	-S/ 150,462.47	S/ 0.00			-S/ 150,462.47
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	RGG N° 320-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.	S/ 111,532.89	S/ 83,378.23			S/ 28,154.66
SUB TOTAL		S/ 1,119,754.05	S/ 1,088,320.43			S/ 31,433.62
REAJUSTE DE PRECIOS:						
Reajuste de Presupuesto Principal	Liquidación de contrato de obra	S/ 26,199.02				S/ 26,199.02
Reajuste de Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	Liquidación de contrato de obra	S/ 3,680.59				S/ 3,680.59
SUB TOTAL		S/ 29,879.61				S/ 29,879.61
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS:						
Deducción positiva del Adelanto Directo:	Liquidación de contrato de obra	-S/ 1,339.87	-			-S/ 1,339.87
Deducción positiva del Adelanto de Materiales:	Liquidación de contrato de obra	-S/ 8,384.04	-			-S/ 8,384.04
SUB TOTAL		-S/ 9,723.91				-S/ 9,723.91
PENALIDADES APLICADAS:						
Penalidad N° 01:	INFORME N° 068-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.			-S/ 12,226.08		
SUB TOTAL				-S/ 12,226.08		
PENALIDADES POR APLICAR:						
Penalidad N° 01:	INFORME N° 600-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.				-S/ 550.31	-S/ 550.31
SUB TOTAL					-S/ 550.31	-S/ 550.31
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA						
Costo de la liquidación elaborada por la supervisión	INFORME N° 012-2024-EPS EMAPICA S.A./JSO-CHBPV	-S/ 10,057.38				-S/ 10,057.38
SUB TOTAL		-S/ 10,057.38				-S/ 10,057.38
TOTAL		S/ 1,129,852.37	S/ 1,088,320.43	-S/ 12,226.08	-S/ 550.31	S/ 40,981.63

Asimismo, en el informe antes mencionado, se recomienda, que el expediente de rectificación se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del acto resolutivo, aprobando la rectificación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2546337, considerando en la misma el monto contable de S/ 1,129,852.37 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339202406. Posteriormente, la Resolución de rectificación de aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra se remita también a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que se incluya en los activos de la Empresa, y a la Oficina de Contabilidad, para liquidación de cuenta contable de ejecución de obra;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 088 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo no caben situaciones falaces o no ajustadas ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, la ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales las administración puede revisar sus propios actos: (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida; en ese orden de ideas para el presente caso, se advierte que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras al revisar la Resolución de Gerencia General N°056-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025 precisa que no se ha contemplado la aplicación de penalidad por el monto de S/550.31 soles en la liquidación de contrato de ejecución de obra, el cual ha sido informado en el Informe de Visita de Control N°005-2024-OCIU/4541-SVC y ejecutado en el Informe N°600-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, el tratadista Agustín Gordillo, en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", tomo 3, el acto administrativo, capítulo XX, modificación del acto Administrativo; señala que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que, el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente el acto. En esa hipótesis se hablará de corrección material del acto y en el presente caso se advierte un error material que debe ser subsanado;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario mediante acto resolutivo rectificar el error material contenido en el artículo primero, segundo y cuarto de la Resolución de Gerencia General N°056-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025, conforme a lo precisado en el Informe N°224-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025 de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero, segundo y cuarto de la Resolución de Gerencia General N°056-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 088 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación final del Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 14 de diciembre de 2023, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EPS EMAPICA S.A. y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, LA URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2546337, con un costo total de S/ 1'129,852.37 (Un millón ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos con 37/100 soles) incluido I.G.V y un saldo a favor del contratista, por el monto de S/40,981.63 soles (Cuarenta mil novecientos ochenta y uno con 63/100 soles), del cual se ha ejecutado la deducción del monto de S/ 10,057.38 (Diez mil cincuenta y siete con 38/100 soles), los cuales serán pagados al Supervisor de Obra, por elaboración de liquidación de contrato de obra, y la deducción del monto de S/ 550.31 (Quinientos cincuenta con 31/100 soles), por aplicación de penalidad debido a falta de implementos de protección de seguridad en obra, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2546337

CONCEPTO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONTOS APROBADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS DEDUCIDOS	MONTOS POR DEDUCIR	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR
CONTRATO PRINCIPAL						
Presupuesto Principal	CONTRATO N° 026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 1,375,771.97	S/ 1,004,942.20			S/ 370,829.77
Reducción de Prestación N° 01	RGG N° 275-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.	-S/ 217,088.34	S/ 0.00			-S/ 217,088.34
Presupuesto de Menor Metrado	Liquidación de contrato de obra	-S/ 150,462.47	S/ 0.00			-S/ 150,462.47
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	RGG N° 320-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.	S/ 111,532.89	S/ 83,378.23			S/ 28,154.66
SUB TOTAL		S/ 1,119,754.05	S/ 1,088,320.43			S/ 31,433.62
REAJUSTE DE PRECIOS:						
Reajuste de Presupuesto Principal	Liquidación de contrato de obra	S/ 26,199.02				S/ 26,199.02
Reajuste de Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	Liquidación de contrato de obra	S/ 3,680.59				S/ 3,680.59
SUB TOTAL		S/ 29,879.61				S/ 29,879.61
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS:						
Deducción positiva del Adelanto Directo:	Liquidación de contrato de obra	-S/ 1,339.87	-			-S/ 1,339.87
Deducción positiva del Adelanto de Materiales:	Liquidación de contrato de obra	-S/ 8,384.04	-			-S/ 8,384.04
SUB TOTAL		-S/ 9,723.91				-S/ 9,723.91
PENALIDADES APLICADAS:						
Penalidad N° 01:	INFORME N° 068-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.			-S/ 12,226.08		
SUB TOTAL				-S/ 12,226.08		
PENALIDADES POR APLICAR:						
Penalidad N° 01:	INFORME N° 600-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.				-S/ 550.31	-S/ 550.31
SUB TOTAL					-S/ 550.31	-S/ 550.31
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA						
Costo de la liquidación elaborada por la supervisión	INFORME N° 012-2024-EPS EMAPICA S.A./JSO-CHBPV	-S/ 10,057.38				-S/ 10,057.38
SUB TOTAL		-S/ 10,057.38				-S/ 10,057.38
TOTAL		S/ 1,129,852.37	S/ 1,088,320.43	-S/ 12,226.08	-S/ 550.31	S/ 40,981.63

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 088 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°107-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de febrero de 2025 y el Informe N°224-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de marzo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L., el monto de S/40,981.63 soles (Cuarenta mil novecientos ochenta y uno con 63/100 soles), del cual se ha ejecutado la deducción del monto de S/ 10,057.38 (Diez mil cincuenta y siete con 38/100 soles), los cuales serán pagados al Supervisor de Obra, por elaboración de liquidación de contrato de obra, y la deducción del monto de S/ 550.31 (Quinientos cincuenta con 31/100 soles), por aplicación de penalidad debido a falta de implementos de protección de seguridad en obra".

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N°056-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que se incluya en los activos de la Empresa, y a la Oficina de Contabilidad, para liquidación de cuenta contable de ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L., Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.